

Sesion 26.^a extraordinaria en 11 de diciembre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

Sumario

Se aprueba un proyecto sobre concesion de terrenos a la Sociedad de Beneficencia de Concepcion.—El señor Yáñez anuncia observaciones sobre política exterior.—Se solicitan preferencias.—El señor Claro Solar se ocupa del estado de la Hacienda Pública.—Se acuerda prorrogar en media hora las sesiones.—Continúa la discusion del proyecto sobre construccion i conservacion de caminos.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlos Freire	Fernando
Alessandri Arturo	Gatica	Abraham
Alessandri J. Pedro	Letelier Silva	Pedro
Barrios Luis	Aníbal Mac Iver	Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía	Silvestre
Besa Arturo	Ovalle	Abraham
Búlnes Gonzalo	Quezada	Armando
Claro Solar Luis	Torrealba	Zenon
Concha S. Juan E.	Urrejola	Rafael
Charme Eduardo	Varas	Antonio
Edwards Guillermo	Yáñez	Eliodoro
Escobar Alfredo	Zañartu	Héctor
Feliú Daniel		

I los señores Ministros de Guerra i Marina, i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 25.^a extraordinaria en 10 de diciembre de 1919

Asistieron los señores Lazcano, Aldunate,

Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro Solar, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Edwards, Escobar, Feliú, Freire, Gatica, González Errázuriz, Letelier Silva, Mac Iver, Ochagavía, Quezada, Rivera, Torrealba, Urrejola, Valenzuela, Varas i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes uegocios:

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados con que remite aprobado un proyecto de lei sobre establicacion de la moneda.

Pasó a la Comision de Hacienda integrada para los efectos de informar este proyecto con los Senadores señores: Besa, Búlnes, Claro Solar, González Errázuriz i Mac Iver.

Informe

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el proyecto correspondiente al Ministerio del Interior para 1920.

Quedó para tabla.

Memorial

Don Darío Sánchez Masenlli presenta un memorial en que formula diversas observaciones sobre el proyecto monetario.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Ministro de Justicia formula indicacion para que se tome en consideracion, sobre tabla, el proyecto de lei iniciado en un mensaje del Presidente de la República por el cual se autoriza la inversion hasta de la suma de 360,000 pesos en atender al mayor gasto que se ocasione durante el presente año en el servicio de alimentacion de reos.

Esta indicacion se da tácitamente por aceptada i se pone inmediatamente en discusion jeneral i particular el referido proyecto.

Usan de la palabra los señores Barros E., Ministro de Justicia, Quezada i Torrealba.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el proyecto.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. -- Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos en atender el mayor gasto que se ocasione durante el presente año, en el servicio de alimentacion de reos.»

El señor Ministro de Hacienda da contestacion a las preguntas que en sesion de 25 de noviembre último le dirijió el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, relativas al proyecto de lei aprobatorio del convenio firmado en 1917 entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta.

Hace en seguida una esposicion sobre el actual estado de la Hacienda Pública.

Usan tambien de la palabra en este incidente los señores Claro Solar i Rivera.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del dia, se pone en discusion el proyecto de lei de presupuestos para 1920 en la parte correspondiente al Ministerio del Interior.

La partida 1.^a, «Congreso Nacional», se da tácitamente por aprobada.

En discusion la partida 2.^a, «Presidencia de la República i Consejo de Estado», usan de la palabra los señores Búlnes i Ministro del Interior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada.

En discusion la partida 3.^a, «Secretaría del Interior» usan de la palabra los señores Claro Solar, Barrios, Búlnes i Concha don Juan E.

El señor Claro Solar cree que no debe aceptarse la modificacion propuesta por la Comision Mista respecto al ítem que se agrega despues del 61, sueldo de un inspector de beneficencia. Esta colocacion seguramente tiene algun alcance de fondo i talvez seria preferible que figurara dicho ítem en la partida «Empleos varios».

El señor Barrios formula indicacion para que el ítem a que se ha referido el honorable Senador por Aconcagua se coloque en la partida correspondiente a «Consejo Superior de Beneficencia».

Cerrado el debate, se procede a votar la modificacion introducida por la Comision Mista i resulta aprobada por dieciseis votos contra cinco.

En discusion la partida 4.^a, «Intendencias», usan de la palabra los señores Barrios, Búlnes, Ministro del Interior i Claro Solar.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

La partida «Carabineros», agregada por la Comision Mista a continuacion de la partida 4.^a, se da tácitamente por aprobada.

En discusion la partida 5.^a, «Estadística», usan de la palabra los señores Búlnes, Ministro del Interior, Claro, Barrios i Urrejola.

El señor Búlnes pide que esta partida quede para segunda discusion.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 9 de diciembre de 1919.—Con motivo de la mocion e informe, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad de Inválidos i Veteranos de la Guerra la

cantidad de cinco mil pesos (\$ 5,000) por una sola vez, destinados a construir en el cementerio de Temuco un mausoleo para la sepultacion de sus miembros.

Queda autorizado el Presidente de la República para ordenar la entrega de dicha suma, por parcialidades, a medida que las necesidades de construccion de dicho mausoleo lo requieran.

La construccion a que se refiere la presente lei, quedará sometida bajo la inmediata inspeccion de las autoridades militares.»

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES LUCO.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

2.º De dos solicitudes.

La primera, de don Oscar T. Kuhlmann Huke, en que pide rehabilitacion de ciudadanía, perdida a consecuencia de haber aceptado cargos de gobierno extranjero.

I la segunda, de don Earl A. Robinson, en que pide, en representacion de la Corporacion Andina de Construcciones, permiso para que dicha institucion pueda conservar varios bienes raices que ha adquirido.

Concesiones de terrenos

El señor **Lazcano** (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para discutir sobre tabla un proyecto sobre concesion a la Junta de Beneficencia de Concepcion, de unos terrenos ubicados en dicha ciudad.

Si no hai inconveniente, se procederá en la forma que he indicado.

Acordado.

El señor Secretario da lectura al mensaje del Presidente de la República que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Concédese a la Junta de Beneficencia de Concepcion la propiedad de los terrenos que se le entregaron por oficio número 1,298, de fecha 14 de setiembre de 1904, del Ministerio de Industria i Obras Públicas, que pertenecian a la antigua Escuela Práctica de Agricultura, i que se encuentran comprendidos entre los siguientes límites: al norte, con el rio Andalien; al sur, con Avenida Puchacai; al poniente, con la calle pública que conduce al Matadero; i al oriente, con los castaños i callejon formado entre el antiguo edificio de la Escuela Agrícola, i la arboleda, en toda su estension, desde la Avenida Puchacai hasta el rio Andalien.

Se le concede igualmente el dominio i posesion de una faja de terreno ubicada en la Avenida Miguel Ignacio Collao (antes Avenida Puchacai), que ocupaba el batallon de tren

número 3, con un frente de 72.80 metros a dicha Avenida i un fondo que llega hasta el rio Andalien, lo que da un total de 33,000 metros cuadrados, estension de terreno que actualmente posee dicha Junta en virtud del decreto del Ministerio del Interior, de fecha 14 de agosto de 1915, que aprobó la permuta celebrada entre don Adolfo C. Briceño, como representante del consejo administrativo de la comunidad Avello, i don José María Bari, comandante en jefe de la III Division Militar, i a que se refiere la escritura pública de fecha 29 de setiembre del mismo año, otorgada en Concepcion ante el notario don Víctor Vargas. Esta faja de terreno deslinda: al oriente, con el rio Andalien; al poniente, con Avenida Miguel Ignacio Collao; al norte, con propiedad de la Junta de Beneficencia; i al sur, con la propiedad fiscal de que forma parte el terreno cedido.

Art. 2.º No se entiende incluida en la concesion a que se refiere la parte primera del artículo anterior, el rasgo de terreno necesario para la actual prolongacion, en línea recta de la Avenida Irarrázaval, desde la Avenida Puchacai hasta el rio Andalien, rasgo de terreno que, en consecuencia, quedará como bien nacional, de uso público.

Art. 3.º Concédese, asimismo, a la referida Junta de Beneficencia el dominio de los terrenos que formaban la antigua Avenida Irarrázaval, desde donde empieza la prolongacion de dicha Avenida hasta el rio Andalien.

Art. 4.º Autorízase a dicha junta para que pueda vender directamente a terceros, prefiriéndose a los propietarios colindantes, la porcion de terreno a que se refiere el artículo anterior, como asimismo, el suelo comprendido entre el antiguo camino i la prolongacion actual de la Avenida Irarrázaval; pudiendo ceder gratuitamente, ademas, a la Municipalidad de Concepcion, la parte de ese terreno en que actualmente construye el Matadero Modelo.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Torrealba**.—Seria de desear que alguno de los señores Ministros que se encuentran presentes en este momento o de los miembros de la Comision que hayan estudiado este asunto, nos diera alguna explicacion acerca de los fines a que van a ser destinados los terrenos que se trata de ceder a la Junta de Beneficencia de Concepcion. Segun parece desprenderse del mensaje, se concede a dicha corporacion la propiedad de los terrenos en referencia con el objeto de que sean

por ella enajenados a terceros. Si este fuera el propósito que se persigue al hacer esta donación, me parece que se habría ideado un mal sistema de ausiliar a la indicada Junta de Beneficencia, pues en tal caso sería preferible que el Estado vendiera por sí mismo esos terrenos i concediera una asignación extraordinaria a esa corporación, ya fuera por medio de una lei especial o de la Lei de Presupuestos para el año próximo. Según entiendo, se trata de terrenos de alguna extensión, i sería conveniente saber siquiera si van a ser destinados a la construcción de edificios para la instalación de servicios de beneficencia.

El señor **Feliú**.—El proyecto en debate no tiene por objeto donar extensión alguna de terreno a la Junta de Beneficencia de Concepción, como cree el honorable Senador por Santiago, sino que trata solamente de legalizar una situación creada desde hace largos años en aquella ciudad. La Junta de Beneficencia de la ciudad nombrada estaba en posesión de estos terrenos desde hacia largo tiempo, i por conveniencias de carácter local se hizo una transacción respecto de ellos a fin de ceder una parte a la vía pública i de destinar el resto a otros fines. Por lo demás, estos terrenos fueron cedidos a la corporación ya indicada en cambio de otros que ella por su parte entregó. Pero, como todas estas concesiones se hicieron por la autoridad administrativa, la Junta de Beneficencia no ha adquirido la propiedad de los terrenos en cuestión, de manera que no ha podido inscribirlos a su nombre en el registro conservador de bienes raíces. A fin de legalizar la situación, se ha presentado este proyecto, en virtud del cual la Junta podrá inscribir estos terrenos, que desde hace algunos años le pertenecen de hecho.

De modo que no debe alarmarse el honorable Senador pensando que se trata de hacer una concesión de terrenos a título gratuito i con tales o cuales fines, puesto que se pretende legalizar solamente una situación creada desde hace muchos años i respecto de la cual asiste el más perfecto derecho a la Junta de Beneficencia.

Espero que estas esplicaciones dejarán satisfecho al honorable Senador por Santiago i serán suficientes para que el Senado dé su aprobación al proyecto.

El señor **Torrealba**.—Agradezco, al señor Senador las esplicaciones que se ha servido dar, que me dejan completamente satisfecho. Yo creía que se trataba de conceder gratuitamente a la Junta de Beneficencia de Concep-

ción la propiedad de estos terrenos, a fin de que procediera a enajenarlos; pero, como de las esplicaciones del honorable Senador se desprende que no se trata de eso, no tengo nada que decir.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, se fueron sucesivamente en discusión los cuatro artículos de que consta, i sin debate, se dieron tácitamente por aprobados.

Preferencia

El señor **Varas**.—Me atrevo a rogar al señor Presidente se sirva imponerse de los antecedentes de un proyecto, que está ya informado por la Comisión respectiva, en virtud del cual se concede una pequeña pensión a la familia de un pescador muerto hace algún tiempo en la bahía de Talcahuano, a fin de que, si lo tiene a bien Su Señoría, se sirva colocarlo en la tabla de asuntos de fácil despacho de alguna de las sesiones próximas.

Política exterior

El señor **Yáñez**.—Deseo, señor Presidente, formular algunas observaciones que, en parte a lo ménos, se van a relacionar con nuestra política en el extranjero, i tendria mucho interés en que concurriera a la sesión en que voi a hablar, el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

No me atrevo a pedir que se dirija oficio al señor Ministro con este objeto, porque comprendo que las tareas de Su Señoría pueden impedirle asistir; pero, al ménos, quiero anunciar este propósito para que, si el señor Ministro tiene tiempo, me haga el honor de concurrir a la sesión próxima, a fin de que se imponga de las observaciones que pienso formular.

El señor **Riesco** (Ministro de Guerra).—Con mucho gusto transmitiré al señor Ministro de Relaciones Exteriores el deseo del honorable Senador por Valdivia.

Preferencias

El señor **Barros Errázuriz**.—La sesión de los días juéves está destinada, como se sabe, a los proyectos sobre caminos; pero hai además otros dos proyectos que revisten caracte-

téres de urgencia i que conviene sean despachados en el presente período extraordinario. Me refiero a los proyectos sobre creacion de la Caja de Crédito Prendario i sobre Lejislacion Social.

Formulo, pues, indicacion para que, una vez que sean despachados los proyectos sobre construccion i sobre policia de caminos, se discutan en las sesiones de los jueves el proyecto que crea la Caja de Crédito Prendario, respecto del cual el Senado sólo debe pronunciarse acerca de algunas modificaciones en que ha insistido la Cámara de Diputados, i en seguida el proyecto sobre Lejislacion Social, que está ya a punto de ser informado por la Comision respectiva.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ruego al Senado se sirva acordar celebrar sesion especial en otro dia de la semana, a fin de destinarla a los proyectos sobre caminos que penden de su consideracion.

La sesion de los juéves, que en la actualidad está destinada a estos asuntos, no se aprovecha sino en parte, con motivo de los incidentes de primera hora. Por otra parte, los proyectos en referencia son bastante estensos i hai manifiesta conveniencia en que sean despachados ántes que comience el año próximo, para los efectos del cobro del impuesto i de la constitucion de las juntas encargadas de construir i vijilar la reparacion de los caminos que en uno de ellos se establece.

Ruego, pues, al Senado, se sirva acordar celebrar sesion especial los dias juéves, a fin de discutir estos proyectos i apresurar su despacho.

El señor **Aldunate**.—Talvez se conseguiria mejor el objeto que persigue el señor Ministro, si acordáramos prorrogar las sesiones destinada al proyecto sobre caminos hasta las seis i media de la tarde.

Así tendríamos un trabajo continuado de mas de una hora, tiempo que seria suficiente, a mi juicio, para el rápido despacho de la lei. Si así no fuera, podríamos mas tarde acordar tambien sesion para los viérnes.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto la indicacion del señor Senador por O'Higgins, reservándome el derecho de insistir en mi peticion, si el curso del debate demostrara la necesidad de destinar a este proyecto una sesion mas por semana.

El señor **Claro Solar**.—Yo iba a decir, respecto de la indicacion del señor Ministro de Obras Públicas, lo mismo que ha manifestado el señor Senador por O'Higgins, pero como

se ha producido ya un acuerdo sobre este punto, no tengo nada que agregar.

Puente sobre el rio Putaendo

El señor **Claro Solar**.—Aprovecho la presencia del señor Ministro de Obras Públicas para hacer presente a Su Señoría la necesidad que hai de completar el trabajo que se ha hecho, prolongando el ferrocarril hasta la ciudad de Putaendo, con la construccion de un puente sobre el rio del mismo nombre.

En la situacion actual, el ferrocarril en realidad no presta los servicios que deberia prestar. La parte principal del departamento de Putaendo está al norte del rio, i los fundos de esa rejion necesitan sacar sus productos por la ciudad de Putaendo; pero como el sistema de acarreo tiene los inconvenientes antiguos, el ferrocarril no presta la utilidad que prestaría si hubiera un puente sobre el rio en ese punto.

Camino de las Hijuelas a Chagres

El señor **Claro Solar**.—Hai, ademas, en aquella rejion, que ejecutar otra obra que el Congreso ha considerado urgente, i la prueba es que ha dictado una lei especial con este objeto.

Me refiero a la lei que concede ochenta mil pesos para la conclusion del camino que debe unir el pueblo de Las Hijuelas, ubicado en el departamento de Quillota, con la estacion de Chagres, i para su prolongacion hasta unirlo con el camino de San Felipe. Segun entiendo, a esta lei no se le ha dado curso.

Los vecinos han cedido los terrenos necesarios para la construccion del citado camino, estando estendidas ya las correspondientes escrituras públicas. Ademas, las municipalidades respectivas i los vecinos, han contribuido, como es costumbre en estos casos, con la tercera parte del valor de la obra.

Creo, señor Presidente, que tratándose de una obra cuya necesidad no puede discutirse, i de una suma que, relativamente, no es cuantiosa, habria conveniencia en que el Gobierno no dejara sin ejecucion la lei a que me refiero, ya que quedaria sin efecto si no se le diera cumplimiento en lo que resta del año, i habria entónces que dictar una nueva lei, puesto que no se consulta ítem alguno con este objeto para el año próximo.

Tanto la apertura del camino a que me refiero, como la construccion de un puente sobre el Putaendo, son, a mi juicio, obras de inmediata necesidad. Es inútil construir fe-

rocarriles, si al mismo tiempo no se facilitan las comunicaciones por medio de caminos de acceso a las estaciones, porque entónces las vías férreas no pueden llenar el fin que se tuvo en vista al construirlas.

Ruego, pues, al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, que tome en consideracion estas observaciones i procure salvar los inconvenientes que he apuntado, dentro de los recursos de que pueda Su Señoría disponer.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor gusto me impondré de los antecedentes a que se ha referido el honorable Senador, a fin de tomar las medidas que sean del caso.

Por lo que toca al puente sobre el rio Puataendo, será preciso, ya que el presupuesto de Obras Públicas ha sido informado ya por la sub-Comision respectiva, formular una indicacion especial en la Comision Mista, con el objeto de consultar fondos para llevarlo a cabo. La verdad es que no es posible destinar una gran suma de dinero a reparacion de puentes, i entre tanto hai muchas obras de esta naturaleza que ejecutar. La sub-Comision se propone pedir a la Comision Mista que se consulte con este objeto un ítem especial de seiscientos mil pesos, a fin de reparar quince puentes que hai cortados i que no estaban mencionados en el proyecto de presupuestos. A pesar de esto, haré con gusto la indicacion a que me he referido.

En cuanto a la lei que destinó la suma de ochenta mil pesos para la construccion del camino de Las Hijuelas a Chagres, i a la conveniencia de llevarla a efecto, prometo al honorable Senador imponerme de los antecedentes i dar en seguida una respuesta a Su Señoría.

Recomendacion

El señor **Búlnes**.—Ruego a la Comision de Hacienda, tenga a bien informar, tan pronto como le sea posible, el mensaje del Ejecutivo referente a una transaccion entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta, sobre el asunto relativo a las estacas salitreras, que ha sido materia de un debate en la Cámara.

Deseo que la Comision informe este asunto, a fin de que el Senado pueda pronunciarse definitivamente acerca de él, i la Compañía que ha invertido un fuerte capital sobre la base de que esta transaccion seria aceptada, sepa de una vez por todas a qué atenerse.

Aumento de sesiones

El señor **Barrios**.—Aunque nuestras sesiones deben comenzar a las tres de la tarde, el hecho es que efectivamente comienzan, por lo jeneral, a las cuatro, i como la primera hora, siempre por razones perfectamente atendibles, suele prolongarse por algunos minutos despues de las cuatro i media i la suspension dura jeneralmente mas de media hora, ocurre con mucha frecuencia que la órden del dia comienza a las cinco i media. En consecuencia, las mas de las veces no excede de treinta minutos el espacio de tiempo que el Senado dedica a la discusion de los asuntos que penden de su consideracion. Desgraciadamente, no hai entre nosotros, por obra del Reglamento, la facilidad que hai en la otra, para prorrogar la sesion, cuando la importancia del asunto que se discute lo aconseje.

Hai muchos señores Senadores—i en esto tienen amplísima razon—a quienes les agrada que las leyes se discutan ampliamente. I me pregunto yo entónces: ¿cómo podemos despachar proyectos tan importantes como el de gratificacion al preceptorado, que significa un gasto superior a un millon de pesos, el de electrificacion de los ferrocarriles, el de lejislacion social, i muchos otros, si en cada una de nuestras sesiones destinamos sólo treinta minutos a la discusion de los asuntos de la tabla?

Pende actualmente de nuestra consideracion, el presupuesto del Interior, que tiene mas de cuatro mil ítem, i que ha sido objeto de numerosas modificaciones por parte de la Comision Mista, de modo que es de presumir que su discusion habrá de ocuparnos largo tiempo. Ademas, dentro de poco la Comision informará otro presupuesto, de tal manera que podemos ya tener la seguridad de que la órden del dia deberá ser destinada esclusivamente al estudio de los presupuestos. Cuando haya alguna oportunidad, por no haber ningun presupuesto pendiente, tendremos que discutir el proyecto sobre aumento de los sueldos de los empleados de correos i telégrafos, cuyo despacho no es posible ya retardar por mas tiempo.

En seguida viene el proyecto sobre gratificacion al preceptorado, en virtud del cual se ordena pagar al personal de instruccion primaria la gratificacion que le corresponde segun una lei dictada en 1910.

Entre nosotros puede decirse que constituye ya una tradicion la necesidad de despachar todos los años un proyecto de esta naturaleza.

za, a fin de pagar a este personal los emolumentos a que tiene derecho, por mas afflictiva que sea la situacion del Erario Público.

Pende tambien de nuestra consideracion un proyecto importantísimo, como es el referente a la electrificacion de los ferrocarriles, cuyo despacho anhelan ardientemente todos los que aspiran a que nuestro pais éntre alguna vez por las vias del progreso i de la economía pública i privada. Duerme tambien sobre la Mesa el proyecto sobre lejislacion social, cuyo despacho es tambien de la mayor urgencia.

Yo he meditado mucho acerca del temperamento que podríamos adoptar con el objeto de hacer mas fructifera nuestra labor, i he llegado a la conclusion de que lo mas conveniente seria suprimir los incidentes en las sesiones especiales, a fin de que pudiéramos disponer de mas tiempo para discutir los asuntos que forman la órden del dia. En esta forma no habria necesidad de prolongar la segunda hora, lo que con mucha razon, constituye molestia para algunos señores Senadores.

El señor **Barros Errázuriz**.—Para proceder en la forma que Su Señoría indica, se requeriria la unanimidad del Senado, i desde luego ésta no existe, pues yo me opondré siempre a que se supriman los incidentes en las sesiones especiales.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Por mi parte, iba a manifestar lo mismo que acaba de espresar el honorable Senador por Lináres. La idea que Su Señoría insinúa es contraria al Reglamento.

El señor **Barrios**.—Yo ignoraba que existiera una disposicion reglamentaria que no permite proceder en la forma que acabo de espresar; pero me parece que algun temperamento debemos adoptar, a fin de hacer cesar el actual estado de cosas.

El señor **Aldunate**.—Lo mas sencillo es prorrogar la segunda hora de nuestras sesiones.

El señor **Claro Solar**.—Creo que podríamos proceder en la forma que insinúa el honorable Senador por O'Higgins, o bien comprometernos a llegar mas temprano, a fin de que la sesion se abra a la hora de citacion. Tambien podríamos aumentar el número de sesiones.

El señor **Búlnes**.—Eso deberemos hacerlo cuando tengamos que entrar a discutir el proyecto sobre reforma monetaria.

Tramitacion

El señor **Claro Solar**.—Ruego al señor Pre-

sidente se sirva decirme qué tramitacion se dió al proyecto sobre reforma monetaria.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Fué enviado a la Comision de Hacienda, señor Senador.

Aumento de sesiones

El señor **Barrios**.—He querido molestar la atencion de mis honorables colegas con el objeto de buscar a este asunto la solucion mas conveniente.

Por desgracia, me he encontrado con la oposicion del honorable Senador por Lináres; pero parece que no hai mas oposicion que la de Su Señoría.

El señor **Búlnes**.—Hai muchas otras.

El señor **Ochagavia**.—Yo creo que hai la de toda la Cámara.

El señor **Barrios**.—Me insinúa el honorable Senador por Atacama que haga indicacion para que se prolonguen todas las sesiones hasta las seis i media. Despues el Senado formará la tabla con mas calma.

El señor **Búlnes**.—El señor Secretario me advirtió que el mensaje relativo a la Compañía de Salitres de Antofagasta no habia pasado a Comision. Yo rogaria al señor Presidente que lo hiciera pasar a la Comision respectiva, i a sus miembros que se sirvan emitir el informe a la vriedad posible.

Estacion de Confluencia

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Quiero aprovechar la presencia de algunos miembros del Consejo de los Ferrocarriles para rogar a Sus Señorías que tengan a bien impulsar el despacho del proyecto sobre defensa i reparacion de la estacion de Confluencia, el cual ha sido ya informado por la oficina correspondiente.

Es necesario tener presente que si los trabajos no se ejecutan luego, es probable que la estacion desaparezca en el próximo invierno a causa de la estructura corrediza, por decirlo así, del suelo en que está situada.

El señor **Freire**.—Está resuelto por el Consejo realizar los trabajos a que Su Señoría se refiere.

Sesion especial

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Ya que estoí con la palabra, debo manifestar que convendria aceptar la insinuacion del señor Ministro de Obras Públicas para sesionar el dia de mañana a las horas de costumbre.

Digo esto porque estoi convencido de que los proyectos sobre caminos no alcanzarán a ser despachados en el presente año si únicamente se les destina una sesion semanal. Acordando para ellos una sesion mas, se avanzaria en la discusion de los referidos proyectos.

El señor **Lazcano** (Presidente).—¿La indicacion de Su Señoría seria para tratar en esa sesion los proyectos sobre caminos?

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Sí, señor.

Puente sobre el Achibueno

El señor **Barros Errázuriz**.—He pedido la palabra para rogar al señor Ministro de Obras Públicas que tenga presente la urjencia que hai en reparar cuanto ántes el puente del rio Achibueno.

El señor **Davila** (Ministro de Obras Públicas).—En el presupuesto para el año próximo se enumeran taxativamente todos los puentes que es necesario reparar, i entre ellos se incluye el del rio Achibueno.

El señor **Barros Errázuriz**.—Doi las gracias al señor Ministro.

Loterías

El señor **Ochagavía**.—Desearia saber si está sobre la Mesa del Senado el proyecto que tiende a prohibir la publicacion de avisos de loterías estranjeras.

En la última sesion en que se trató este asunto, me parece que hubo unanimidad en el sentido de que se debia despachar luego este proyecto, i si está sobre Mesa, pediria al señor Presidente que se impusiera de él para que, si es posible, tuviera a bien anunciarlo en la tabla de fácil despacho de una de las sesiones próximas.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Con el mayor agrado me impondré de ese proyecto.

El señor **Búlnes**.—A mí me parece mui lójico que esa prohibicion a que se refiere el señor Senador por Chiloé se discuta conjuntamente con el proyecto que ha presentado el honorable Senador por Aconcagua, señor **Alessandri**, sobre establecimiento de la loteria nacional de beneficencia, pues no seria posible que nosotros nos anticipáramos a fallar un asunto de esta manera indirecta, dejando sin discutirse el proyecto presentado por un Senador.

El señor **Ochagavía**.—Yo entiendo que son dos soluciones en distinto sentido, porque por uno de los proyectos, aquel para el cual pido preferencia, se tiende a eliminar las loterías estranjeras en el pais, i por el otro proyecto,

el presentado por el señor Senador por Aconcagua, se tiende a establecer la lotería nacional; pero basta que el señor Senador por Malleco se oponga para que yo no insista en que este asunto se considere en la tabla de fácil despacho.

Estado de la Hacienda Pública

El señor **Claro Solar**.—En ausencia del señor Ministro de Hacienda, no voi a entrar a analizar los datos que arroja la esposicion del estado de la Hacienda Pública que hizo ayer Su Señoría; pero creo conveniente llamar desde luego la atencion de la Cámara a un punto que es de sumo interes, por lo que significa respecto a que el Senado sepa si existen o nó los recursos necesarios para hacer frente a los gastos públicos, mucho mas en visperas del ejercicio financiero de 1920.

Es sabido que para calcular los gastos i las entradas se principia por quitar a los gastos lo que se llama «gastos de fondos especiales». Se da por establecido, por lo tanto, que hai recursos procedentes de otras fuentes que del cálculo de entradas ordinarias hecho por la Comision Mista i que distribuye entre los distintos departamentos de Estado para saldar los presupuestos.

El honorable Ministro, en la esposicion que hizo ayer, llegó a establecer la siguiente conclusion respecto del ejercicio financiero del presente año.

El honorable Ministro ha dicho a este respecto: «Estas deducciones pasarian a considerarse como compromisos para el año 1920:

En oro	\$ 693,044 77
En billetes.	7.694,399 48

De manera que el mismo señor Ministro reconocia que era necesario agregar al cálculo de entradas del ejercicio financiero del año 1920, como gastos, los compromisos que Su Señoría decia van a quedar pendientes del ejercicio financiero del presente año, en vista del presupuesto vijente, de las leyes aprobadas i de los mensajes despachados o por despacharse en estos dias.

Pero, al mismo tiempo, el honorable Ministro dió a conocer el estado de caja, o sea la situacion de recursos efectiva con que se cuenta para hacer los gastos en lo que queda del presente año.

Ante todo conviene hacer presente que la existencia de caja, segun el balance con que se principió el presente año, daba las siguientes cifras:

En oro en caja i bancos . . .	\$ 30.449,289 67
En letras remesadas a Europa	21.023,901 83
Tesorillo i pasta oro	3.017,747 07

Lo que daba como disponible en oro \$ 54.490,938 57

Las cifras en billetes son las siguientes:

Caja i banco	\$ 53.824,525 69
Letras por cobrar	779,060 09
Tesorillo i pastas	1.851,696 73

Lo que da un total de . . . \$ 56.455,222 51

Con estos recursos principió el ejercicio financiero del año 1919, i esto esplica cómo ha podido resistir la caja fiscal la falta de entradas que representa la estagnacion del comercio del salitre.

Habia, por tanto, disponible en fondos existentes en caja las cantidades que representaban los saldos de las cuentas de las leyes especiales.

Esos saldos son hoi los siguientes:

El 31 de diciembre de 1918 el saldo del empréstito para puertos a que aludió en la sesion de ayer el honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, ascendia a dieciocho millones seiscientos cincuenta i dos mil trescientos cincuenta i dos pesos oro; de él se ha invertido en el año actual la suma de tres millones quinientos setenta i seis mil ciento sesenta i tres pesos oro, quedando, por consiguiente, un saldo de quince millones setenta i seis mil ciento ochenta i ocho pesos oro.

En el Ministerio de Marina habia el 31 de diciembre de 1918, un saldo del empréstito para buques ascendente a 19.421,452 pesos oro, del cual se han invertido en el año, en virtud de leyes especiales, 1.772,984 pesos oro, quedando, por consiguiente, un saldo de 17.648,467 pesos oro.

En resúmen, los compromisos que figuran como acreedores en contra de la caja del Estado, fuera de los dos ya nombrados que son los mayores, son 56,754 pesos oro, pequeño saldo del empréstito de dos millones de libras esterlinas para los ferrocarriles; 3.365,380 pesos oro por depósitos en esta moneda, que afectan la responsabilidad del Estado; i 7.630,353 pesos oro, saldo de los empréstitos para las obras de Tarapacá, como el ferrocarril de Iquique a Pintados, agua potable de Pisagua i agua potable de Iquique. Todos estos compromisos dan un total de 43.779,144

pesos oro. Pero queda todavía un saldo de leyes especiales, no tomado en cuenta por el señor Ministro en su esposicion de ayer, ascendente a 9.367,822 pesos oro; de modo que el total que he indicado anteriormente en realidad es de 53 146,966 pesos oro.

Por otra parte, la responsabilidad en billetes de la Caja Fiscal es de 24 554,778 pesos, suma que corresponde a la cuenta de depósitos, muchos de los cuales son de los particulares, de que el Fisco tiene que responder. En Marina hai un fondo, para gastos determinados, de 3.620,708 pesos. I finalmente, el treinta por ciento de los derechos de aduana significa un fondo de 13.629,654 pesos. Estas tres sumas dan un total de 41.805,141 pesos billetes.

En cambio, señor Presidente, ¿cuál es la situacion de la Caja Fiscal? El señor Ministro nos ha dicho que en el extranjero hai disponibles 1.273,314 libras esterlinas.

Restados los compromisos del mes de octubre, que el mismo señor Ministro calcula en 831,000 libras, i que segun los datos que yo tengo, procedentes de la Oficina de Contabilidad, representan un total de 989,106 libras, diferencia que no sé de qué proviene, queda un saldo disponible de 442,314 libras.

Pero, como es preciso advertir que el primer trimestre del año próximo, el Estado debe pagar trescientas cincuenta mil libras esterlinas, para atender al pago del primer servicio de la deuda esterna, en buenas cuentas, señor Presidente, no hai recursos en oro en Europa que representen siquiera el saldo del presupuesto del Ministerio de Hacienda para pago de obras portuarias. Todo lo demas ha sido ya invertido i es lo que forma el déficit de la Hacienda Pública.

En los presupuestos que estamos discutiendo, éstos aparecen desequilibrados en cuanto a recursos, puesto que se ha prescindido de estos gastos que deben hacerse con fondos especiales. Pero se ha dicho: no tomemos en cuenta estos trece millones de pesos del Ministerio de Hacienda, ni estos quince millones de Marina, ni tampoco estos siete millones presupuestados para las obras de agua potable de Iquique, porque deben pagarse con fondos especiales. Mientras tanto la Caja Fiscal es una; todos los fondos señalados no existen allí.

Estamos, pues, en una situacion que es necesario considerar seriamente cuando se está tratando de hacer gastos nuevos que representan millones de pesos. I yo he querido llamar la atencion sobre este único punto, de los muchos a que se presta esta esposicion de la

Hacienda Pública que leyó el señor Ministro en la sesion de ayer.

A Comision

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Deseo hacer indicacion, señor Presidente, despues de las observaciones que hemos oido formular al honorable Senador por Malleco, para que pasen a Comision, tanto el mensaje que prohíbe la publicacion de avisos de loterías estranjeras como la mocion que establece las loterías nacionales.

Cuando la Comision dé a luz su informe, sobre ambos proyectos, formularé indicacion para pedir que se les haga figurar en la tabla.

Dejo formulada mi indicacion en este sentido, señor Presidente.

Alumbrado público

El señor **Torrealba**.—Ruego a la Mesa, que se digné solicitar de los miembros de la Comision respectiva que activen el despacho del informe sobre el proyecto del Presidente de la República, que concede una autorizacion para que contrate la Municipalidad de Santiago un empréstito de un millon de pesos para mejorar el alumbrado de esta ciudad.

Por los datos que tengo a este respecto, puedo espresar que no se trata de un proyecto que vaya a ocasionar desembolso, sino que el gasto se hará con lo que se invierte actualmente en el alumbrado que se trata de reemplazar.

Hai en la ciudad de Santiago una cantidad de calles donde el alumbrado es detestable; i es eso lo que trata de corregir la Municipalidad al pedir al Gobierno que se le autorice para la contratacion del referido empréstito.

De desear seria que el asunto fuese informado cuanto ántes.

Edificacion escolar

El señor **Barros Errázuriz**.— He recibido algunos datos que pedí en sesiones anteriores sobre inversion de los fondos destinados a edificacion escolar; pero como esos datos no son del todo completos, rogaria que se dirijiera oficio al señor Ministro de Instruccion Pública a fin de que se sirviera remitir al Senado los siguientes:

Poblacion aproximada de cada una de las ciudades en que se han construido escuelas, i matrícula de las escuelas fiscales que existen en esas ciudades.

Con estos datos podré formarme conciencia en cuanto a la inversion de los fondos.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no hai inconveniente, se mandará el oficio solicitado por el honorable Senador por Lináres en la forma acostumbrada.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

En votacion las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Barros Errázuriz** para agregar a la tabla de las sesiones de los juéves, a continuacion de los proyectos sobre caminos, el que crea una Caja de Crédito Prendario i el relativo a legislacion social.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Aldunate** para prorrogar las sesiones de los juéves hasta las seis i media.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se daria tambien por aprobada si no hubiese oposicion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Búlnes** para pasar a la Comision de Hacienda el proyecto que aprueba el acuerdo celebrado entre el Fisco i la Compañía de Salitres de Antofagasta.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no hai inconveniente, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor **Barrios** para prolongar todas las sesiones del Senado hasta las seis i media.

El señor **Barrios**.—Es decir, para que las sesiones sean de tres a seis i media, porque para prorrogarlas se necesita acuerdo unánime.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Maule, señor **Zañartu**, ha hecho indicacion para celebrar sesion los viérnes a las horas de costumbre, destinadas al proyecto sobre caminos.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Mi indicacion es para celebrar sesion mañana, no todos los viérnes.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no puedo venir mañana.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se va a votar esta indicacion, porque hai oposicion.

Votada esta indicacion, resultaron doce

votos por la negativa, once por la afirmativa i una abstencion.

El señor **Aldunate**.—Voto que no, porque ya mañana tiene sesion la Comision de Hacienda para ocuparse del proyecto monetario.

El señor **Búlnes**.—Nó, porque mañana vamos a estar ocupados, a la misma hora, en la Comision Especial de Hacienda.

El señor **Lazcano** (Presidente).—No ha habido votacion.

El voto del señor Senador por Tarapacá, que se ha abstenido, talvez seria decisivo en este caso.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Entónces voto que nó.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda desechada la indicacion del señor Senador por Maule.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Aconcagua, señor **Alessandri**, ha hecho indicacion para que pasen a Comision el proyecto sobre establecimiento de la loteria nacional i el mensaje que prohíbe la publicacion de avisos de loterías estranjeras.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—¿A qué Comision deberán pasar estos proyectos, señor Presidente?

El señor **Lazcano** (Presidente).—A la Comision de Lejislacion i Justicia, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—A mí me parecia que debian pasar a la de Gobierno, por tratarse de un proyecto que crea fondos para la beneficencia.

El señor **Mac-Iver**.—Yo no tengo inconveniente para que pasen a la Comision de Gobierno, pero reglamentariamente deben pasar a la de Lejislacion i Justicia.

El señor **Ochagavia**.—Es mejor que pasen a la de Lejislacion i Justicia, que es a la que corresponden.

El señor **Besa**.—Aunque ya no es oportuno, yo deseo manifestar que habria votado que fuera a Comision la mocion del honorable Senador por Aconcagua, pero no el mensaje del Gobierno.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si el honorable Senador por Aconcagua lo desea, se podria consultar a la Honorable Cámara sobre a cuál Comision deben pasar los proyectos, porque habiendo diversidad de opiniones, yo no me atreveria a resolver el punto.

El señor **Varas**.—Creo que tambien podria dividirse la votacion en este punto, porque si parece regular que pase a la Comision de Gobierno un proyecto destinado a obtener fondos para la Beneficencia, parece natural tambien que vaya a la Comision de Lejislacion i Justicia un proyecto que trata de leyes prohibitivas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Lo mejor es que pasen a las dos comisiones reunidas.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Construccion i conservacion de caminos

El señor **Lazcano** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde proseguir la discusion del proyecto sobre construccion i reparacion de caminos.

Está en discusion el artículo 1.º

El señor **Claro Solar**.—El estudio de este proyecto me deja la impresion de que la clasificacion que aquí se hace no tiene, en realidad, mas interes que el relativo a la inversion de los fondos fiscales consultados con este objeto en los presupuestos de gastos públicos de cada año; en lo demas, puede decirse que no habrá diferencia práctica alguna.

Por los datos que el honorable Ministro tuvo la jentileza de manifestarme, comprendo que esta lei modificará sustancialmente la lejislacion sobre caminos; i en este concepto estimo que el estudio de las disposiciones del proyecto es de capital importancia.

Hasta ahora, se han invertido anualmente en construccion i reparacion de caminos, sumas que no han excedido de un millon a un millon ochocientos mil pesos, salvo en años escepcionales, como el próximo pasado, en que leyes especiales autorizaron un gasto de dos millones de pesos mas, o sea, tres millones ochocientos mil a tres millones novecientos mil pesos en total. Pues bien, con los fondos que consulta el proyecto en debate se podrán invertir anualmente en el ramo de caminos, trece a catorce millones de pesos.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Solo nueve a diez millones.

El señor **Claro Solar**.—Yo me referia a to-

da la renta de caminos, sin escepcion alguna.

Noto que el camino lonjitudinal del centro del pais escluirá el camino lonjitudinal de la costa, a que se ha referido el honorable Senador por O'Higgins, a pesar de que en muchas partes, sobre todo en el norte, es preferible al primero, porque no tiene el inconveniente de las cuestas.

El señor **Aldunate**.—Permitame una interrupcion, señor Senador.

Parece que Su Señoría tiene la idea de pedir que se suprima la clasificacion que hace el artículo 1.º, ya que no tiene sino la importancia accidental a que se ha referido Su Señoría, para el caso de que haya fondos en los presupuestos para reparacion de caminos. Con el mismo propósito, yo pediria desde luego que se suprimiera la clasificacion que hace el artículo 1.º, i que en el artículo en que se trate de la inversion de los fondos del presupuesto de caminos públicos, se espresen cuáles serán preferidos.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Deseo hacer conocer a la Honorable Cámara cuál es el criterio del Supremo Gobierno sobre este particular.

El Gobierno estima que hai interes en que la viabilidad pública sea atendida por el Estado en sus aspectos mas jenerales, esto es, que con los fondos públicos sólo se conserven o reparen aquellos caminos que tengan carácter de vias nacionales, no las vias de orden secundario de interes particular.

En este sentido, es útil la clasificacion que hace el artículo 1.º, porque tiende a poner en manos del Gobierno los fondos que para caminos consulten los presupuestos, destinándolos esclusivamente a esas grandes vias. Quedan las rentas del fondo de caminos, que ascenderán a nueve o diez millones de pesos anualmente, a disposicion de las juntas comunales, para atender con ellas los caminos locales de las respectivas comunas o departamentos.

Pero hai, a juicio del Gobierno, ventaja positiva en que la red principal de caminos, la viabilidad mas fundamental, por decirlo así, la estructura de la red de caminos, tenga sus fondos en el presupuesto de la nacion, i que esos fondos no puedan invertirse sino en esos caminos que la lei clasifica como de primera clase. Aceptaria, por lo demas, que se incluyera en la letra a) el camino de la costa que, aunque interrumpido i seccionado, es una via de comunicacion de importancia manifiesta.

El señor **Aldunate**.—En realidad, estamos

en perfecto acuerdo con el señor Ministro. Solo es cuestion de colocacion. Yo creo que no tenemos para qué hacer una clasificacion en la portada de la lei, clasificacion que se anuncia, desde luego, con grandes proyecciones i que no tiene eficacia, sino para determinado objeto. Por eso me parece mas conveniente que, cuando se trate de los fondos del presupuesto, se diga que tales fondos se destinarán especialmente a tales caminos, los cuales, si se quiere, se pueden enumerar en el artículo respectivo, salvo que se agreguen otros cuando se discuta el presupuesto.

El señor **Davila** (Ministro de Obras Públicas).—Reducida la cuestion a una simple cuestion de orden, es de importancia secundaria el que esto se coloque aquí o allá; pero a mi juicio, está mejor aquí. Sin embargo, no hago cuestion.

El señor **Besa**.—Me llama la atencion que estén escluidos del artículo 1.º, letra b), los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril, que son los caminos principales, los de mas importancia. El tráfico mas intenso en el pais se hace por estos caminos de acceso a las estaciones del ferrocarril; ellos son los que prestan mas servicios i contribuyen al desarrollo de la agricultura.

Dice el artículo 1.º:

«b) Los que unen una estacion de ferrocarril o un camino de los indicados en la letra anterior, con una poblacion de mas de mil hectáreas.»

Los caminos no conducen a las ciudades, sino a una masa enorme de poblacion agrícola diseminada en los fundos. En el sur del pais no se desarrolla la agricultura i la colonizacion porque no hai caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril.

Este proyecto tan vasto i tan estudiado no consulta sino en forma condicional esta necesidad; de manera que no tendrá aplicacion en la mayor parte de los casos.

Los caminos de acceso a las estaciones no conducen jeneralmente a aldeas o ciudades; ellos van a unir a los fundos o centros agrícolas que producen ganados i cereales i que necesitan trasportarlos a las estaciones del ferrocarril, caminos que quedan destruidos e intransitables con las primeras lluvias del invierno.

En consecuencia, yo me permito hacer indicacion para modificar la letra b) en el sentido de que se establezca que los caminos de acceso a las estaciones de los ferrocarriles del Estado estén incluidos hasta una estension de veinte kilómetros.

Porque, al fin, con estos veinte kilómetros

quedaría asignado el acceso a las estaciones durante el invierno, en una estension de mas o ménos cuatro leguas i estos caminos servirán a centenares de agricultores que hasta ahora han estado aislados durante una buena época del año, a pesar de las urjentes sumas que los vecinos han tenido que gastar, tanto para construirlos, cuanto para mantenerlos en mediano servicio.

Yo querria que el señor Ministro tuviera a bien acoger esta idea.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Quiero hacer una sola observacion a lo manifestado por el honorable Senador por Maule.

No se debe creer que esos caminos de acceso a las estaciones vayan a quedar escludos de los beneficios de la lei; sólo se ha querido hacer una clasificacion de ellos para efectos del reparto de los fondos aleatorios que pueden consignar las leyes de presupuestos.

Este ha sido, pues el objeto único que se ha tenido en vista para dividir los caminos en dos clases: los de primera clase a que se destinarán los fondos que se consulten en las leyes anuales de presupuestos; i los de segunda en que están incluidos los a que se ha referido el honorable señor Besa, que serán atendidos con las rentas que forman el fondo para caminos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Yo voi a proponer otras ligeras modificaciones al artículo 1.º

La clasificacion de caminos que aquí se hace, en realidad, no es científica, pues ella mantiene otro objeto, determinar los fondos con que han de contar para su servicio.

Pero es importante que se establezca en la lei el principio que distingue el camino público del camino de propiedad particular, i esto puede hacerse en el artículo 1.º, diciendo: «Los caminos son públicos o particulares. Caminos particulares son los que declara tales el artículo 592 del Código Civil; los demas son caminos públicos».

Esto tiene por objeto resolver o deslindar la cuestion de dominio en los caminos, pues el artículo 592 del Código Civil dice que los vecinos no pierden la propiedad de la faja de terreno que entregan al tránsito por el hecho de permitir su uso al público. El uso de un camino no es título de prescripcion de la propiedad particular.

Yo me permitiria formular una lijera modificacion i seria refundir la letra *c* con la letra *d* del proyecto, que quedaría en la siguiente forma: «Los que unen una ciudad

cabecera de provincia o de departamento, o una poblacion, con puertos marítimos o fluviales o con un puerto de cordillera habilitado», i salvar la dificultad insinuada en la sesion anterior, en cuanto se refiere al dominio. De esta manera el artículo primero del proyecto podría quedar reducido a clasificar los caminos públicos i particulares. I como artículo segundo, se podría dejar el inciso final del artículo primero del proyecto de la Comision que dice: «Esta lei se refiere esclusivamente a los caminos públicos»; i tambien se podría decir algo sobre la inversion de los fondos con tal objeto.

Dejo formulada esta indicacion.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno acepta la indicacion que acaba de formular el honorable Senador por Aconcagua, porque ella solo importa, en realidad, redactar estos incisos en forma mas concisa i clara.

El señor **Besa**.—Yo no he comprendido bien la esplicacion que el señor Ministro ha tenido a bien darme acerca de las observaciones que he formulado anteriormente.

Yo no veo porqué motivo en la letra *b* se consideran caminos de primera clase los que unen una estacion con una poblacion de mas de mil habitantes. ¿Qué objeto tiene el establecer esta limitacion? ¿No seria mas lójico que se dijera solamente que son de primera clase los caminos que dan acceso a las estaciones?

Como digo, no veo la razon de esta limitacion i la encueuro perturbadora del criterio que se puede tener mas tarde en la aplicacion de la lei.

Si el dueño de un predio concurre el dia de mañana con una gruesa suma de dinero para tener facilidades de acceso a las estaciones en el acatreo de sus productos, por la letra *b* le vamos a decir que no hai lugar para lo que desea, porque los caminos están limitados a una poblacion de mas de mil habitantes. Considero esto grave i absurdo, pues jeneralmente en los pueblos del sur sucede que los caminos clasificados en el proyecto como de primera clase, corren paralelos a la línea férrea, i los predios agrícolas están repartidos en todas direcciones, hacia la cordillera i hacia la costa.

No sé, pues, qué objeto tiene esta condicion de que solo puedan servir a poblaciones de mil habitantes.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Los caminos de segunda clase no están privados de la renta que para su servicio crea la lei de caminos, i que a lo único que no tienen derecho es a los demas

fondos que para caminos se consignen en la lei de presupuestos.

El señor **Besa**.—Eso es lo que yo encuentro extraño respecto de los caminos a que he hecho referencia.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El Gobierno cree que por muy importantes que sean esos caminos no constituyen las arterias principales, los caminos nacionales, como se les denomina en otros paises. El concepto del Gobierno es que los caminos principales puedan contar con mayores fondos, no solo los indicados en esta lei, sino tambien los que se consultan en la de Presupuestos.

El señor **Búlnes**.—El camino de primera clase es el ferrocarril.

El señor **Besa**.—Justamente, iba a decir que con motivo de tener ferrocarril a lo largo del pais, los caminos principales de norte a sur no se emplean. Yo he visto, por ejemplo, el camino que une a Curicó con Talca intran-sitable, porque no se trafica por él porque no pasa por allí ni una carreta. De manera que el camino principal sirve de comunicacion a fundos vecinos para el tráfico secundario i sin importancia de sus ganados o de sus carretas; pero para el pais no sirve de nada. Por eso, apoyado en la esperiencia de mis años i porque conozco los caminos del pais, insisto en mi idea. Es el mal estado de los caminos de acceso a las estaciones lo que encarece la alimentacion i entorpece o detiene los progresos de la agricultura.

Creo que no hai perjuicio para la lei en que se modifique la letra *b* en el sentido de que se incluyan en ella los caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril hasta una distancia de veinte kilómetros a fin de que no se comprendan en éstos aquellos que alcanzan hasta la cordillera o mas allá.

El señor **Búlnes**.—Seria bueno poner treinta kilómetros, porque veinte es poco.

Yo participo enteramente de las ideas de Su Señoría. Creo que la arteria principal de los caminos de la República es el ferrocarril; i, en consecuencia, lo que debe atenderse son los caminos de acceso a las estaciones, puesto que esos son los que fomentan el trabajo, las arterias por donde circula la vida comercial de todo el pais.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—He oido con mucha atencion las observaciones que se han formulado, i creo que ellas se sintetizan en la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, que comprende perfectamente las ideas del honorable Senador por Maule, señor Besa.

Yo estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría; pero creo que no habrá necesidad de poner estension ninguna, porque la lei indica en seguida la forma en que esto debe hacerse. De suerte que seria la junta que establece el proyecto la que vendria a fijar las distancias de los caminos.

Así, pues, estimo que aceptando la indicacion del honorable señor Claro se salvarian todas las dudas i quedaríamos de acuerdo los que pensamos como los honorables Senadores por Maule i por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Cuál es la indicacion?

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—La está redactando el señor Senador. Tiende a suprimir estas divisiones que no tienen objeto.

Yo no veo razon para establecer estas diferencias. Hoy el criterio del Gobierno puede ser muy bien inspirado; pero mañana puede ser enteramente opuesto a las conveniencias nacionales. En consecuencia, creo que esto no debe ser materia de esta lei, sino de la de Presupuestos, que deberá indicar la cantidad a invertir cada año en tal o cual camino.

Por estos motivos yo daré mi voto a la indicacion de mi honorable colega el señor Senador de Aconcagua.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo 1.º

El señor **Claro Solar**.—Mi indicacion, señor Presidente, es en sustitucion de ese artículo.

El señor **Lazcano** (Presidente) Se va a dar lectura a la indicacion.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Aconcagua propone que el artículo 1.º se apruebe en esta forma:

Los caminos son públicos o particulares.

Cominos particulares son los que declarase tales el artículo 592 del Código Civil. Los demas son caminos públicos.»

Ademas propone como el artículo 2.º el inciso final del artículo 1.º del proyecto de la Comision.

El señor **Aldunate**.—Yo retiro la indicacion que habia hecho para suprimir el artículo 1.º, porque acepto la indicacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Desapareceria en el artículo 1.º la division de los caminos de primera i segunda clase.

El señor **Claro Solar**.—Esa materia quedaria para ser considerada a continuacion del número 3.º del artículo 27.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Si no se

pide votacion, se dará por aprobado el artículo 1.º en la forma propuesta por el señor Senador por Aconcagua.

Aprobado.

Del mismo modo, si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo 2.º propuesto por el señor Senador por Aconcagua, cuyo texto es igual al inciso final del artículo 1.º del proyecto aconsejado por la Comision.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision, que pasaria a ser 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 2.º Se consideran, tambien, caminos públicos las vias señaladas como tales en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluyendo los concedidos a indijenas.»

El señor **Claro Solar**.—Este artículo se suprimiria por estar implícitamente comprendido en la última parte del artículo 1.º que se ha dado por aprobado.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Desearia que el Honorable Senado aprobara este artículo. En la otra Cámara se hicieron estensas consideraciones para que fuera incluido en la lei. Personas que concen perfectamente como está constituida la propiedad en el sur del pais, manifestaron que es mui frecuente que los particulares usurpen los caminos públicos, de manera que en pocos años los caminos desaparecen.

El señor **Claro Solar**.—Entónces debe aprobarse este artículo como inciso agregado al artículo 1.º

El señor **Búlnes**.—Desearia saber si la idea del Gobierno es declarar caminos públicos los indicados con este carácter en los planos oficiales de los terrenos fiscales que ha rematado. Si la subasta se ha hecho con esa condicion, se podria hacer así; de lo contrario, no veo cómo podria ahora el Gobierno alterar la propiedad particular.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La lei no puede tener efecto retroactivo, de manera que solo dispone para lo futuro.

El señor **Claro Solar**.—Como he dicho, yo acepto que esta idea se consigne como inciso del artículo 1.º, ya aprobado.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, quedará aprobado el artículo 2.º de la Comision como un inciso que se agregará al artículo 1.º

Aprobado en esta forma.

En discusion el artículo 3.º del proyecto de la Comision.

El señor **Secretario**.—Dice así: «Título II.—Policía de caminos.

«Art. 3.º Corresponde al Presidente de la República la reglamentacion del tránsito por los caminos públicos.»

El señor **Aldunate**.—El título II de este proyecto confiere al Presidente de la República, en materia de caminos públicos, la reglamentacion del tránsito, de las plantaciones i de los permisos para ocuparlos con vias férreas; todo esto se contempla en varios artículos. Creo que para mayor claridad convendria resumir todo eso en una sola disposicion, en la cual se refundieran todas las facultades del Presidente de la República, en orden a la policía en los caminos públicos.

Es menester considerar que no solo el Presidente de la República tiene atribuciones de policía en los caminos públicos; corresponde tambien esa atribucion a las Municipalidades, i así se establece en la lei orgánica de estas corporaciones. Estas atribuciones las ejercitan las municipalidades por medio de ordenanzas, de reglamentos o de acuerdos, i como se sabe, las ordenanzas requieren ser aprobadas por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado.

Yo daré mi voto a estas disposiciones a que me vengo refiriendo, en el concepto de que la accion del Presidente de la República se limitará a puntos de policía jeneral; quedando en pié las facultades de las municipalidades para hacer la reglamentacion mas menuda, por decirlo así, en lo relativo a las secciones comunales de cada camino.

Por las razones espuestas, propongo que se redacte el artículo 3.º del proyecto en la siguiente forma:

«Art. 3.º El Presidente de la República reglamentará el tránsito por los caminos públicos, la plantacion de árboles en los espacios laterales o en los terrenos adyacentes hasta una distancia de quince metros i la concesion de permisos para ocuparlos con vias férreas.»

En este artículo quedan comprendidas todas las atribuciones que se dan al Presidente de la República en el título II del proyecto en discusion.

El señor **Claro Solar**.—La indicacion de Su Señoría importa la refundicion en uno solo de los artículos 3.º, 8.º i 9.º del proyecto.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto la indicacion que ha formulado el honorable Senador por O'Higgins, pero agregando despues de la frase: «la plantacion de árboles», esta otra: «o cercas vivas».

El objeto de esta indicacion es ver modo

de concluir con el grave daño de la obstrucción de los caminos por la zarzamora. Es necesario armar al Ejecutivo de las facultades necesarias para estirpar o contribuir a la estirpación de esas i otras malezas que invaden los caminos.

El señor **Aldunate**.—Acepto la modificación que propone el señor Ministro de Industria.

El señor **Barros Errázuriz**.— Este artículo establece que corresponderá al Presidente de la República la reglamentación del tránsito por los caminos públicos.

Entiendo que, como ha dicho el honorable Senador por O'Higgins, con esto lo que se quiere es entregar al Presidente de la República la facultad de dictar reglas generales sobre el particular, pero sin perjuicio de que la aplicación de tales reglas quede a cargo de las municipalidades. No sería posible creer que la reglamentación del tránsito por los caminos comunales pudiera ser vijilada por el Presidente de la República o por sus agentes.

Yo no aceptaría que la intervención del Presidente de la República i sus agentes llegara hasta aplicar los reglamentos de tránsito en caminos de ínfima cuantía en las comunas. Está bien que la reglamentación sea una facultad del Presidente de la República, pero no la aplicación, porque esto quitaría a las municipalidades una de las principales atribuciones que tienen i que están interesadas en aplicar en pro del bien común.

El señor **Concha** (don Juan E.)—I sería base para la creación de un sinnúmero de empleados fiscales.

El señor **Barros Errázuriz**.—Sería el centralismo mas absoluto. ¿Cómo es posible que sean los gobernadores, como agentes del Presidente de la República, los que apliquen los reglamentos? Eso sería intolerable. Yo no me opongo a que los reglamentos jenerales se dicten por el Presidente de la República, pero bien entendido que su aplicación corresponderá a las municipalidades, conforme con las disposiciones de la Constitución Política i de la Lei Orgánica, por la cual se rijen esas corporaciones.

El señor **Claro Solar**.—La Constitución se refiere a los caminos costeados con fondos municipales.

El señor **Barros Errázuriz**.— Comprende todos los caminos públicos. De otro modo vamos a quedar entregados completamente en manos de los intendentes i gobernadores, i a concluir con las municipalidades.

El señor **Lazcano** (Presidente).— El señor Senador por Lináres ¿ha formulado alguna indicación?

El señor **Barros Errázuriz**.— Sí, señor Presidente; para que se diga que corresponde al Presidente de la República la facultad de establecer la reglamentación jeneral i para que se agregue un inciso que diga que esa facultad debe entenderse sin perjuicio de las atribuciones que a las municipalidades confiere su lei orgánica. Esta es la idea; la redacción formal podría arreglarse despues.

El señor **Lazcano** (Presidente).— El señor Secretario va a dar lectura a la indicación formulada por el honorable Senador por O'Higgins, en la forma en que la envía por escrito a la Mesa.

El señor **Secretario**.—Es para que el artículo 3.º se redacte en la forma siguiente:

«El Presidente de la República reglamentará el tránsito por los caminos públicos, la plantación de árboles o cercas vivas en los espacios laterales o en los terrenos adyacentes, hasta una distancia de quince metros, i la concesión de permisos para ocuparlos con vías férreas.»

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero correspondería a las municipalidades la aplicación de los reglamentos.

El señor **Aldunate**.— Podría agregarse la idea si es de aceptación del Senado.

El señor **Claro Solar**.— Yo encuentro que no es tan sencillo esto de encomendar a las municipalidades la aplicación de los reglamentos en todos los caminos en jeneral.

La Constitución, como acabo de recordarlo, se refiere a los caminos construidos i costeados con fondos municipales i solo en estos caminos tienen las municipalidades las atribuciones de que se trata.

No podríamos entregar la vijilancia de los caminos señalados como de primera clase a las municipalidades, por que eso sería dar intervención en ellos a un número ilimitado de autoridades; como ejemplo podría citar el camino longitudinal, en el cual habrían de intervenir casi todos los municipios de la República. Esto no es posible.

La lei de Municipalidades, dentro del precepto constitucional, ha limitado las atribuciones de los municipios i ha sido mui cautelosa en esta materia.

El artículo 25 de la lei dice:

«Como encargada de cuidar de la policía de salubridad, corresponde a las municipalidades: 1.º Proveer al barrido, riego i aseo de las avenidas, calles, plazas, parques, jardines, paseos i demas lugares de uso público, impidiendo en ellos acumulación de basuras i derrames de agua.»

No habla nada del tránsito.

I en seguida, en otra de sus disposiciones, agrega:

«Como encargadas de cuidar de la policía de comodidad, ornato i recreo, de los caminos i obras públicas costeadas con fondos municipales», etc.

¿Cómo podríamos entónces mezclar a las municipalidades en asuntos que no son de su incumbencia?

No estendamos el concepto de comuna autónoma a un extremo tal que venga a ser perjudicial.

El señor **Barros Errázuriz**.—La comuna autónoma entrega a las municipalidades la policía de los caminos.

En las comunas rurales no hai otra policía segun la lei de municipalidades.

El señor **Claro Solar**.—Sí, pero limitándola a los preceptos de la misma lei, que es debido a los esfuerzos de un distinguido hombre público del partido conservador.

La lei dice claramente:

«Como encargadas de cuidar de la policía... de los caminos i obras públicas costeadas con fondos municipales.»

No hai ninguna disposicion que dé a las municipalidades la facultad de reglamentar el tránsito en los caminos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo acepto que la reglamentacion de los caminos la haga el Presidente de la República, pero no su aplicacion.

El señor **Claro Solar**.—En todo caso este punto de la aplicacion no es materia del artículo que se discute; eso viene despues.

Yo creo que de una vez por todas, es necesario que los agentes del Poder Ejecutivo que han estado destituidos de sus atribuciones constitucionales, las recuperen. El gobernador debe tener intervencion en la observancia de la lei de caminos, porque de otra manera resultará que no habrá una autoridad inmediata que pueda poner remedio a los daños que puedan existir en la via pública. Pero en fin, no es esta la oportunidad de resolver sobre la aplicacion de los reglamentos.

Por los demas, acepto la indicacion que ha formulado el honorable Senador por O'Higgins, para refundir los artículos 3.º, 8.º i 9.º en uno solo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pido segunda discusion para el artículo 3.º a fin de que podamos estudiarlo con mas calma, porque lo encuentro de suma gravedad i tengo necesidad de retirame de la Sala.

El señor **Aldunate**.—Me parece que talvez la idea manifestada por el honorable Senador por Lináres podria consultarse al final de este

artículo, o mas bien en otro posterior, porque en realidad esa materia no está incluida en los artículos 3.º, 8.º i 9.º, que son que los se refundirian en uno solo conforme a la indicacion que he formulado.

En el artículo 3.º que he propuesto se trata de establecer las facultades de reglamentacion que se acuerdan al Presidente de la República.

Ahora, ¿quién aplica esa reglamentacion? Esta es una cuestion distinta, que talvez no tiene perfecta cabida en este artículo.

De modo que no necesitamos dejar para segunda discusion el artículo 3.º, que trata de un punto de suma importancia, sin duda, pero ajeno a la idea del señor Senador por Lináres.

Yo no estoi de acuerdo en todo con las observaciones hechas por el honorable Senador por Aconcagua. Creo que la accion de las municipalidades sobre los caminos no se limita esclusivamente a los que sean costeados con fondos municipales. Si así fuera, las municipalidades no tendrian que hacer casi nada con los caminos, porque casi todos los caminos son construidos con fondos del Estado o de los particulares, siendo mui pocos, por no decir ninguno, los que se establecen a espensas de las municipalidades.

Puede decirse que ántes que se dictara la lei de comuna autónoma no existian las municipalidades; i despues de aquella lei esas mismas corporaciones han andado a tres dobles i un repique en materia de fondos; de manera que no han tenido con qué emprender la construccion de un camino.

Si aceptáramos en absoluto la doctrina que ha espuesto el honorable Senador por Aconcagua, dejaría de existir la accion de las municipalidades sobre los caminos. Yo tengo otras ideas sobre el particular: creo que la accion de las municipalidades no debe limitarse solamente a los caminos que ellas costean, sino que debe estenderse a todos los caminos de su distrito.

El señor **Barros Errázuriz**.—Así está establecido en el artículo 26 de la Lei Orgánica de Municipalidades.

El señor **Aldunate**.—La reglamentacion de los caminos puede comprender circunstancias mui diversas, como ser el tráfico, el impedir que sean ocupados, la construccion i conservacion de puentes, etc. Todas estas atribuciones las han ejercitado siempre las municipalidades. Digo mas, las municipalidades son el rodaje administrativo mas apropiado para resolver lo que debe hacerse en esta materia. Tanto es así, que en este mismo proyecto se

propone entregar a juntas comunales la inversion de los fondos aplicados a la conservacion de los caminos, i creo que ésta no es una infraccion a la Constitucion.

Es por esto que me parece mui digna de ser tomada en consideracion la idea que ha propuesto el honorable Senador por Lináres, en órden a que se confiën a las municipalidades las facultades para hacer cumplir la reglamentacion que dicte el Presidente de la República sobre caminos.

Comprendo que tratándose de caminos reales es preciso que haya unidad de accion, de manera que lo relacionado con ellos se entregaria a la accion del respectivo gobernador o sus agentes inmediatos; pero no seria posible confiar al Presidente de la República la tuicion de todos los caminos públicos.

Como creo que esta cuestion se puede resolver mas adelante, en el curso de la discusion del proyecto, ruego al honorable Senador por Lináres que retire la peticion de segunda discusion que ha formulado para este artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Dice el número 6.º del artículo 26 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de las Municipalidades:

«Impedir que se embarace u obstruya el tráfico en las vias públicas, reglamentando la locomocion o transporte en ella a pié, a caballo, en ferrocarriles, carretas, carros, coches i vehículos de toda clase, señalando los sitios en que éstos podrán estacionarse, i pudiendo prohibir el tráfico de trenes, carretas i animales que puedan obstruir i hacer incómoda la libre circulacion.»

El señor **Claro Solar**.—Pero lea Su Señoría el epígrafe del artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Dice:

«Como encargadas de cuidar de la polía de comodidad, ornato i recreo; de los caminos i obras públicas costeadas con fondos municipales; i de la moralidad, seguridad i órden públicos, corresponde especialmente a las municipalidades.»

Pero en este proyecto se habla de todos los caminos públicos.

Saben mis honorables colegas que en las comunas rurales las policías están en manos de las municipalidades, ¿cómo ejercerán entónces la vijilancia los agentes del Presidente de la República si no tienen medios con qué hacerlo? ¿O se quiere volver la policia a manos de los gobernantes i establecer de nuevo el depotismo central mas absoluto?

Por eso yo ruego a Su Señoría que este artículo quede para segunda discusion. Quiero

que se medite, que no se haga una enormidad tan a la lijera.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Yo acompaño a Su Señoría en esta peticion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Apoyado por el honorable Senador por Aconcagua, yo pido que este asunto quede para otra sesion.

El señor **Davila** (Ministro de Obras Públicas).—Como en realidad los honorables Senadores que han usado de la palabra están en perfecto acuerdo en el testo de los artículos propuestos por el honorable Senador por O'Higgins, creo que seria inoficioso que la discusion se estendiera mas a este respecto. Ademas, esta materia se refiere al artículo 13 del proyecto i cuando llegemos a él me parece que podríamos discutir este asunto.

El señor **Barros Errázuriz**.—Por eso mismo, sigamos adelante i dejemos esto pendiente.

El señor **Davila** (Ministro de Obras Públicas).—Talvez seria preferible aprobar este artículo.

El señor **Barros Errázuriz**.—Nó, señor Ministro.

El señor **Davila** (Ministro de Obras Públicas).—Pero Su Señoría acepta que sea el Presidente de la República. . .

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo no acepto, señor Ministro, la aplicacion de los reglamentos por el Presidente de la República, yo no acepto la manera de interpretar la lei, porque si Su Señoría procede con mui buen espíritu hoi, mañana se puede pensar de otra manera, i yo no quiero que los tribunales contrarian la palabra del señor Ministro. Yo quiero aclarar las facultades de las municipalidades para que no se confundan con las facultades del Gobierno.

El señor **Claro Solar**.—Eso es materia del artículo 13.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero ¿por qué no dejamos esto para segunda discusion?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Quedaré el artículo para segunda discusion, conjuntamente con los artículos 8.º i 9.º

En discusion el artículo 4.º

El señor Secretario le da lectura.

El señor **Aldunate**.—Así como se han reunido esos artículos en uno solo, yo voi a proponer que el artículo 4.º se redacte en otra forma para salvar las dificultades que surjen con las aguas que van por los caminos; seria el siguiente:

«Art. 4.º Se prohíbe conducir aguas de dominio privado por los caminos, sus cunetas o fosos de desagüe.»

Sin embargo, los caminos estarán sujetos a la servidumbre de ser atravesados por acueductos, siempre que éstos se construyan en las condiciones que ocasionen ménos perjuicios i que sus dueños construyan a sus espensas los puentes i calzadas exijidos por las disposiciones gubernativas o municipales vijentes.

I a continuacion de este artículo, que propondría como artículo 5.º, dejando para otro artículo lo relativo a los canales existentes, vendría el siguiente:

«Art. ... No obstante lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo anterior, los canales de particulares que actualmente tienen su curso al lado de los caminos públicos, subsistirán mientras no se convenga o decreto judicialmente su traslación i quedarán sometidos a las obligaciones siguientes:

1.ª No se podrá ejecutar en ellos sin permiso especial otras obras que las de mera conservacion. Solo con permiso especial de la autoridad (resto del inciso 2.º del artículo 6.º).

2.ª Ejecutar todas las obras de seguridad ordenadas por la Municipalidad de acuerdo con el gobernador.

3.ª Los propietarios responderán de los perjuicios que las aguas ocasionen al camino.»

Este artículo no impone otras obligaciones que las establecidas por el artículo que está en discusion.

Por el momento, yo me permito proponer que el artículo 4.º sea sustituido en la forma que he indicado.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion los artículos con las modificaciones propuestas por el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Claro Solar**.—La lei del año 36, estableció la prohibicion de construir caminos con canales para recibir en ellos las aguas de los fundos colindantes; i las zanjas que se deben abrir a los lados están destinadas a recibir las aguas lluvias que resbalan debido a la forma convexa del terreno.

No puede haber, en consecuencia, un reconocimiento de derechos que se digan adquiridos por prescripcion. Yo creo que ha habido abusos ocupando las vias públicas con esos canales construidos a toda la longitud de los caminos i no creo estar equivocado al decir que ha sido una infraccion lejislativa la que ha venido a arruinar los caminos públicos.

El señor **Ovalle**.—Hai que contemplar tambien los canales construidos por la lei del año 42.

El señor **Claro Solar**.—Tambien la lei del año 36 consagra la misma prohibicion.

En el proyecto aprobado por la Honora-

ble Cámara de Diputados, hai una modificacion en esta parte que dice: «que los canales existentes, o en aquellos cuya construccion esté autorizada con anterioridad a esta lei, no podrán ejecutarse en adelante otras obras que las de mera conservacion».

La Comision ha propuesto modificar el artículo 4.º suprimiendo la frase que dice: «o en aquellos cuya construccion esté autorizada con anterioridad a esta lei».

Yo digo que los canales existentes que no hayan sido autorizados espresamente para ocupar el costado de un camino público, deberán, dentro del plazo de un año, tomar por la propiedad de los vecinos.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Al discutirse este artículo en la Comision, se suscitó la duda de si se podrian ejercitar los medios tan convenientes que propone Su Señoría; pero investigando el Ministerio de mi cargo cuál era la situacion de hecho a este respecto, me dijeron que habia muchos canales que valian millones de pesos que están en esa situacion i construidos desde tiempos inmemoriales, que sirven para el riego de las propiedades i otros que se aprovechan a la vez para proporcionar enerjía eléctrica. Esta fué la razon por la cual la Comision desistió de la idea que tuvo en un principio de evitar que se mantuvieran canales a lo largo de los caminos públicos.

El señor **Claro Solar**.—En tal caso, jamas tendremos caminos.

Conozco bastante este punto, especialmente en la provincia de Aconcagua.

En aquella provincia, hai infinidad de canales que corren a lo largo de los caminos, i, jeneralmente, bastan las mas ligeras creces para que todo el camino quede convertido en un verdadero rio.

Si no se obliga a los propietarios de los canales que corren a lo largo de los caminos, a entrarlos a las propiedades colindantes, constituyendo la respectiva servidumbre, jamas podremos contar con caminos viables.

¿Se quiere fijar un plazo de cinco, de diez años para hacer eso? Dese el tiempo que se crea necesario; pero es preciso hacer eso para tener caminos.

Con este objeto yo propongo que se fije un plazo para que se retiren de los caminos públicos todos los canales que actualmente los ocupan, debiendo internarse en las propiedades vecinas.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entiendo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del proyecto que está en discusion, el Presidente de la República deberá reglamentar el uso de los ca-

minos para que éstos sean utilizables en todo momento; me imagino que los inconvenientes que ha apuntado el honorable Senador por Aconcagua se podrán subsanar con un buen sistema de compuertas, por ejemplo.

En cambio, la disposicion que propone el honorable Senador tendria gravísimas consecuencias, en caso que fuera aprobada, por cuanto impondria a los dueños de canales la obligacion de constituir servidumbres de acueductos que serian onerosísimas. Por el momento no tendríamos datos aproximados siquiera para apreciar a que monto podrian llegar los gastos que se orijinarian con una medida de esta naturaleza.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Sobre este punto valdria la pena tener presente que muchas veces ocurre que a orillas de los canales que corren a lo largo de los caminos hai habitaciones de inquilinos, galpones i otras construcciones, todo lo cual tendria que pagar el dueño del canal que hubiera de ser retirado hacia el interior de una propiedad particular.

Es verdad que en la forma que están contruidos algunos canales harán imposible tener buenos caminos, pero eso puede remediarse con una buena reglamentacion.

El señor **Besa**.—Estimo que son mui fundadas las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Aconcagua, pero, como lo han manifestado el señor Ministro i el señor Senador por Santiago, seria absolutamente impracticable la idea de desviar los canales hácia el interior de las propiedades colindantes.

Jeneralmente ocurre que junto a los canales que ocupan los caminos públicos, no solo hai habitaciones de inquilinos, galpones, bodegas i otras construcciones de escaso valor, sino que tambien hai casas i parques de los propietarios de las propiedades colindantes, viñas de importancia, arboledas, etc. ¿Cómo se obligaria a los dueños de canales a pagar fuertes sumas de indemnizacion para hacer retirar lo que estorbara para trasladar el canal?

El señor **Claro Solar**.—Todo eso está exceptuado de las servidumbres.

El señor **Besa**.—Entónces seria necesario llevar los canales hasta el interior de los potreros, i siempre resultaria un gasto exajerado. Agréguese a eso el semillero de pleitos que se orijinaria con este motivo, con las molestias consiguientes; yo tuve un pleito sobre asuntos de agua i, créanme mis honorables colegas, quedé dispuesto a no tener jamas cuestiones sobre el particular.

Repito que veo que tiene mucha razon el honorable Senador por Aconcagua, en cuanto

dice que jamas tendremos buenos caminos si se mantienen los canales en ellos como se han mantenido hasta ahora; pero eso puede remediarse. Podria establecerse, por ejemplo, un fuerte castigo para un propietario de un canal que por descuido destruyera el camino que ocupe.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ese punto está contemplado en el proyecto.

El señor **Besa**.—Ocurre jeneralmente que los dueños de grandes predios, que son a la vez los dueños de los canales, se hacen nombrar alcaldes de la localidad, i son ellos los que descuidan los canales i echan a perder los caminos.

El señor **Claro Solar**.—Su Señoría está hablando en contra de la comuna autónoma.

El señor **Gatica**.—El inciso 4.º del artículo 4.º del proyecto, dice: «Los propietarios de los canales responderán de los perjuicios que las aguas ocasionen al camino».

Mas adelante viene en el proyecto una serie de disposiciones que tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad emanada de esta obligacion. De manera que, una vez que se apruebe este proyecto, no ocurrirá lo que ocurre hoy dia, o sea, que el dueño de un canal destruye impunemente un camino, haciendo que se pierda todo lo que se ha gastado en la conservacion del mismo.

Si se desea, estas sanciones todavia se pueden hacer mas severas; pero una de las principales razones que habria para evitar en lo sucesivo esta clase de desperfectos, seria la adopcion de una disposicion que obligue a todos los propietarios de los canales, como decia el señor Ministro de Industria, a poner compuertas en las boca-toma de los canales. Porque teniendo compuertas de fierro, se podria señalar perfectamente bien la cantidad de agua que podria llevar el canal, i en ningun caso estaria espuesto a un desborde, como sucede con los canales cuyas tomas no tienen compuertas.

Pensar que se puede cambiar el curso de los canales actuales, es casi imposible. El valor de esas obras searia tan considerable, que costaria diez veces mas que el valor de las propiedades mismas que sirven estos canales i su ejecucion daria lugar a un sinnúmero de pleitos.

Por eso yo me opondria a la indicacion del honorable Senador por Aconcagua en el caso de que la formalizase.

El señor **Claro Solar**.—En vista de las observaciones que acaba de oír el Senado, i como mi indicacion está condenada a ser rechazada, yo no insisto en ella; pero creo que estoy en la razon.

Este cambio del curso de los canales podria ser mui costoso, es verdad; pero jamas vamos a tener caminos, miéntras los canales vayan al lado de ellos.

La disposicion del artículo 4.º, inciso final de este artículo, existia en la lei del año 42, existia en la lei del año 36 i ha existido en toda lejislacion de caminos desde que existe la lejislacion sobre los mismos, i sin embargo, se han construido canales siguiendo los caminos, por que es mas sencillo, aunque se hagan canales de leguas cuando pudiera disminuirse su longitud, constituyendo la servidumbre. Se prefiere echar las aguas a los caminos, contando para ello con la aceptacion del gobernador o del al calde.

Yo creo que seria conveniente que el señor Ministro, que ha dedicado tanta atencion, que conoce tan bien esta lei i que ha demostrado el mejor espíritu para hacer una buena lei, consultara una idea que podria ser la situacion intermediaria: la de que el Presidente de la República quede facultado para permitir o no que un canal siga ocupando un camino público, medida que se adoptaria previos los informes que se estimen convenientes. El Presidente de la República, que va a tener la reglamentacion jeneral de los caminos, podrá dictar los reglamentos a que deben someterse los dueños de canales existentes, para asegurar que los caminos no sufran perjuicios.

El honorable Senador por Coquimbo dice que la disposicion contemplada en el artículo 4.º es salvadora, i que con su dictacion se evitarán los daños anotados, pues los dueños de los canales tendrán que pagar los daños i perjuicios ocasionados por éstos; pero yo no espero ningun resultado práctico de esta disposicion, porque no es nueva. Seguirá ocurriendo lo de ahora, que viene la lluvia i las aguas buscar el canal, el canal busca el camino i lo cubre completamente.

En una provincia agrícola como la de Aconcagua, que yo conozco casi en su totalidad, en los días de lluvia no hai tránsito posible por los caminos, porque los canales se desbordan.

Por eso, en los caminos que son bajos, los cuales hacen mayores perjuicios, pues apenas tienen bordes que impiden la inundacion. Para salvar estos inconvenientes, hai necesidad de que en el reglamento que debe dictar el Presidente de la República se establezca con claridad la forma como deben protegerse los caminos.

El señor Aldunate.—Yo voi a proponer una idea que creo consulta las del honorable Senador i que son las que a mi juicio dominan en la sala.

Yo resumiria las disposiciones de los artículos 4.º i 5.º del proyecto en la modificacion que he leído hace poco; de esta manera, como he dicho, quedarian consultados los deseos de Su Señoría.

Hai algunos canales como los que tienen su orijen del rio Maipo, por ejemplo, que son anteriores a los caminos, i para hacerlos se ha aprovechado talvez la direccion de esos canales.

En otros casos se han aprovechado las zanjas de los caminos para construir canales particulares; i otras veces los desagües de los propietarios se han convertido en canales a causa de la abundancia de los derrames de agua.

De modo que yo creo que esto podríamos dejarlo a la resolucion de la justicia o a convenio de los particulares, porque si hai un canal calificado de inconveniente, de seguro que la justicia lo hará retirar.

El señor Lazcano (Presidente).—Me voi a permitir agregar dos palabras sobre esta materia.

Considero mui interesante las observaciones que se han formulado i pienso como el honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, de que si se permite que los canales corran paralelos a los caminos, no tendremos caminos, pues la esperiencia propia i la que tienen todos los señores Senadores que han trabajado en el campo durante muchos años, nos manifiestan que los remedios que se han indicado i mui especialmente el que ha indicado el señor Ministro, no darán ningun resultado.

El señor Ministro nos dice que tomará las medidas del caso para evitar estos desbordes de los canales vecinos a los caminos públicos.

Si no se toman medidas rigurosas con penas efectivas para evitar los desbordes de todos aquellos canales o cauces paralelos a un camino, éstos serán destruidos completamente.

El honorable Senador por Aconcagua, señor Alessandri, que me escucha, sabe que en la provincia de Curicó hai un canal que atraviesa una estension de mas de dos leguas por la orilla de un camino, i como mui bien lo ha manifestado el honorable señor Claro Solar, ese camino se convierte en un lecho de rio, i todos los gastos que los particulares hacen para tenerlo en buen pié desaparecen, porque con las crecidas del invierno se convierte en un pedregal imposible de traficar.

El honorable señor Alessandri, cuando tuvo un fundo en aquella localidad, muchas veces se vió precisado a atravesar por un pedregal inmenso que tenia el nombre de camino.

El señor Alessandri (don José Pedro).—

I que en invierno lo tenia que atravesar casi a nado.

El señor Lazcano (Presidente).— Exacto, habria que vadear el camino, porque medio rio se introducía en él.

No daré mayor estension a mis observaciones, a fin de no demorar la aprobacion de este artículo, pues veo que hai intencion de aprobarlo en la forma que ha indicado el honorable Senador por O'Higgins.

Repetiré, sí, que el mal que se ha indicado es verdadero i nos impedirá tener buenos caminos.

El señor Claro Solar.— Como va a llegar la hora de levantar la sesion i no alcanzaremos a votar este artículo, creo que valdria la pena meditar un poco mas sobre este punto. Me parece que el honorable Ministro podria traernos para otra sesion una solucion sobre el particular.

A mí me ha asaltado la duda que he espuesto respecto de los canales que ocupan los caminos públicos. Reconozco también que si se tratara de retirar de los caminos todos los canales que actualmente los ocupan, podrian presentarse dificultades mui graves; por lo cual creo que podria adoptarse un temperamento conciliador, una solucion de equidad o inter-

mediaria; como ser, que se obligue a efectuar la traslacion de aquellos canales que, previo informe de la junta de caminos, se viera que podria hacerse sin dificultades extraordinarias.

El señor Barrios.— Antes que se levante la sesion, deseo espocer un caso práctico que he conocido, en que se trasladó un canal para mejorar un camino.

Con tal objeto, todos los vecinos beneficiados con la traslacion del canal, acordaron contribuir con cierta suma cada cual para costear la operacion.

Me parece que si en otras partes hai canales que perjudican la conservacion de los caminos que ocupan, no seria justo obligar al dueño del canal a costear por sí solo los gastos de traslacion del canal. Talvez seria posible que el Estado tomara a su cargo la obra en determinadas condiciones; a la vez que nadie mejor que él podria espropiar los terrenos necesarios para hacer el traslado.

En esa forma tendríamos buenos caminos.

Cometo esta idea a la consideracion del señor Ministro; ide que, como he dicho, se ha realizado ya en otra parte con lijeras variantes.

El señor Lazcano (Presidente).— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.